

Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 20 de septiembre de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 1120
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de septiembre
del año dos mil veintidós (2022)

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Sumario Fijación Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas a favor de la niña TAMARA RAMÍREZ BENAVIDEZ, promovido por su progenitora KAROL YULIETH BENAVIDEZ VALENCIA, quien actúa por intermedio de Estudiante de derecho de la Unidad Central del Valle del Cauca – Facultad de derecho- en contra del señor JONATHAN DANIEL RAMÍREZ ORTÍZ; una vez realizada su revisión considera el despacho que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 85, 90 y 390 del Código General del Proceso; motivo por el cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario Fijación Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas a favor de la niña TAMARA RAMÍREZ BENAVIDEZ, promovido por su progenitora KAROL YULIETH BENAVIDEZ VALENCIA, quien actúa por intermedio de Estudiante de derecho de la Unidad Central del Valle del Cauca – Facultad de derecho- en contra del señor JONATHAN DANIEL RAMÍREZ ORTÍZ.

2º) NOTIFICAR este auto al demandado señor JONATHAN DANIEL RAMÍREZ ORTÍZ, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, a costa de la parte interesada hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) NOTIFICAR este auto al PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y a la DEFENSORA DE FAMILIA, para que en el término de diez (10) días se pronuncien al respecto.

4º) RECONOCER personería para actuar a la estudiante de derecho de la Unidad Central del Valle del Cauca, LAURA MARCELA GARCÍA SAAVEDRA, identificada con el número de cédula No. 1.005.870.456 expedida en Buga-Valle, para que represente los intereses de la niña TAMARA RAMÍREZ BENAVIDEZ, representada por su progenitora, señora KAROL YULIETH BENAVIDEZ VALENCIA, conforme al poder otorgada por ésta.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70c580d08294be81f79ff163c52bac93e46840b214c998c9a424ebe8310734e**

Documento generado en 26/09/2022 04:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>